



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Miguel Marentes**, en mi carácter de Regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **Iniciativa de Ordenamiento que Reforma los Artículos 6 y 24 del Reglamento que Contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales.



III.- Con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los Trámites, Servicios y en el caso en concreto que nos ocupa, las Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos se realicen de forma simplificada y transparente, tanto para las autoridades como los ciudadanos, para que éstos puedan tener acceso a una Reglamentación Municipal simplificada y eficaz en el momento que lo requieran.

En este contexto y con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa se muestra la siguiente tabla:

REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	
REGLAMENTO ACTUAL	PROPIUESTA
<p>Artículo 6. Los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual. Las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.</p> <p>En el caso del Mérito Deportivo deberá convocar la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.</p>	<p>Artículo 6. Los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual. Las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.</p> <p>En el caso del Mérito Deportivo y del Premio Municipal de la Juventud, deberá convocar y dictaminar la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, y la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas, participa en coadyuvancia para dictaminar la convocatoria, así como a los nominados de cada premio, apegado a lo establecido en el presente ordenamiento.</p>



<p>Artículo 24. (...)</p> <p>VII. “Premio Municipal de la Juventud”, se entregará a las juventudes Zapotlenses de un rango de edad de 12 a 29 años, en las modalidades humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas.</p>	<p>Artículo 24. (...)</p> <p>VII. “Premio Municipal de la Juventud”, se entregará a las juventudes Zapotlenses de un rango de edad de 12 a 29 años, en las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Académico• Altruismo• Ambientalista• Científica• Cultural• Deportivo• Emprendedor
---	---

Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, como convocante así como a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación y Cultura, Educación y Festividades Cívicas como Coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

ATENTAMENTE

“2025, AÑO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN”

“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 29 DE JULIO DEL AÑO 2024

S. MIGUEL MARENTES
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.



SALA DE REGIDORES

